



**ASIGNA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE
SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S
Nº1, (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTE AL
TITULO I, TRAMO II, PARA 01 FAMILIA DE LA
COMUNA DE MAULE.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1060

TALCA, 25 JUL. 2017

VISTOS:

- a) El D.S. Nº1, (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamenta del sistema integrado de subsidio habitacional, y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta Nº6042 (V. y U.) del 14 de Mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios del D.S. Nº1, (V. y U.), de 2011;
- c) La Circular Nº 10, de fecha 04 de Marzo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que instruye procedimientos referidos a la Asignación Directa de Subsidios de la alternativa individual;
- d) Oficio Nº 0279, de fecha 19 de Abril de 2016 de Ministra que indica como resolver en casos críticos;
- e) El oficio Nº3704, de fecha 19 de julio de 2017, del Director SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita asignar directamente 01 subsidio del Programa sistema integrado de subsidio habitacional, correspondiente al Título I, tramo II, sitio propio de doña Erika del Pilar Alborno Araya, Cedula de Identidad Nº9.688.613-6; de la comuna de Maule;
- f) Las facultades que me confiere el D.S Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) El Decreto Supremo Nº 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- h) La Resolución Nº 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta Nº6042 (V. y U.) del 14 de mayo 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia a que se refiere el Oficio citado en el Visto e) precedente, ya que la individualizada fue damnificada por incendio en su vivienda que significo pérdida total;



- c) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: Doña Erika del Pilar Albornoz Araya, RUT N°9.688.613-6, Residente de la Comuna de Maule, de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto lo siguiente:

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa del sistema integrado de subsidio habitacional Título I tramo II, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, por un monto de 520 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	PELLIDO MATERNO	RUT
Erika del Pilar	Albornoz	Araya	9.688.613-6

2. **EXÍMESE** a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N°16, letra C del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro.
3. **EXÍMESE** a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N°17, letra E del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, relativo a Subsidio Anterior.
4. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°1 (V. y V), de 2011.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. Impútese la cantidad de **520 unidades de fomento** que se destinaran al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelvo 1° de esta resolución, a los recursos autorizados a la región del Maule para el sistema integrado de subsidio habitacional D.S. N°1 (V. y V), de 2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

RS/CAB/JLR/ALA/ARV/NCR/mcr

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE
1 Oriente N° 1150, Edificio de Servicios Públicos de Talca, 3er. Piso, Talca - Fono 71-523440